REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte.031CS596014
MBR/ALK/CAR

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 450 DE 2014, QUE ADJUDICA EN CONCESION ONEROSA DIRECTA, INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGION DE ATACAMA, PARA EJECUTAR PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE NO CONVENCIONAL, A CONDOR SOLAR SPA Y AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

45814

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
V° B° Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

SANTIAGO, - 7 MAR 2018

EXENTO N° 91 /.- **VISTOS:**

Estos antecedentes; lo solicitado por Cóndor Solar SpA mediante presentación de fecha 22 de mayo de 2017; el Oficio ORD. N° 604 de 15 de noviembre de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 008 de 04 de enero de 2018, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio ORD. GABM. N° 12, de 05 de enero de 2018, de su Jefa de Gabinete; la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Decreto (Exento) N° 450 de 30 de mayo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a Cóndor Solar SpA la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal ubicado en Camino Público C-243, altura Km. 6, Quebrada Caballo Muerto, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional.

2° Que el Decreto (Exento) N° 450 de 30 de mayo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de junio de 2014, suscribiéndose con fecha 11 de agosto de 2015 bajo Repertorio N° 2390-2015 del Registro de Instrumentos Públicos, la correspondiente escritura pública de contrato de concesión, ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la provincia de Copiapó, documento que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 136 N° 25 año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro.

3° Que la sociedad Cóndor Solar SpA solicitó mediante carta de fecha 22 de mayo de 2017, acogerse a

la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial el día 11 de mayo de 2017.

4° Que la División de Bienes Nacionales y la División Jurídica, informaron favorablemente la solicitud de la Sociedad Concesionaria Cóndor Solar SpA respecto de la concesión onerosa antes individualizada.

5° Que de acuerdo a lo informado y dado que las modificaciones al decreto de concesión antes individualizado, son necesarias para dar cumplimiento a la "Política Energética de Chile año 2050"; y que la solicitante cumple con los presupuestos establecidos en el apartado VIII, se ha resuelto aplicar a la concesión de uso oneroso de inmueble fiscal cuyo titular es actualmente la sociedad Cóndor Solar SpA las condiciones señaladas en la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017.

D E C R E T O:

I.- Acójase la concesión onerosa cuyo titular actual es la sociedad **CONDOR SOLAR SpA** otorgada mediante Decreto (Exento) N° 450 de 30 de mayo de 2014, a las condiciones señaladas en el apartado VII de la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte criterios de general aplicación, en materia de concesiones de uso oneroso de inmuebles fiscales, para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales.

II.- Modifícase el Decreto (Exento) N° 450 de 30 de mayo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

1°.- El número 4.- en el sentido que el plazo de la Concesión será de **35 años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

2°.- El número 7.- en el sentido que la concesionaria se obligará a desarrollar y concluir el proyecto ERNC, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

3°.- El número 23, Letra A) Primera Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que el monto de esta garantía corresponderá al **25%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 108 de 24 de mayo de 2013, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de construcción del proyecto y hasta que se acredite su ejecución en la forma y en el plazo que señale el contrato de concesión.

4°.- El número 23, Letra B) Segunda Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que una vez que el concesionario haya cumplido con la etapa de construcción del proyecto, deberá reemplazar esta garantía por otra cuyo monto

corresponderá al **50%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 108 de 24 de mayo de 2013, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato de concesión.

III.- Eliminase el numero 10.- del Decreto (Exento) N° 450 de 30 de mayo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales.

IV.- Facúltese al Secretario(a) Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, para que en representación del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, suscriba con el representante legal de la concesionaria, la respectiva escritura pública de modificación de concesión. La escritura referida deberá suscribirse dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto del presente decreto.

V.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo de la concesionaria.

VI.- El presente decreto se entenderá formar parte integrante del Decreto (Exento) N° 450 de 30 de mayo de 2014, el que permanecerá vigente en todo aquello que no resulte modificado por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:
-Seremi Bs. Nac. Reg.
-División de Bs. Nac.
-Dpto. de Enaj. De Bs.
-Dpto. Adq. y Adm. De Bs.
-División de Catastro.
-Unidad de Catastro Regional.
-Estadísticas.
-Unidad de Fiscalización
-Unidad de Decretos.
-Archivo Oficina de Partes.-